

El derecho a la huelga del alumnado está regulado en el DECRETO 39/2008, modificado por la Sentencia 900/2012 del TSJ, refrendada por casación por la Sentencia 5389/2014 del TS.

Solo pueden hacer huelga los alumnos de 3o de ESO o de los cursos superiores. En ningún caso la normativa reconoce este derecho al alumnado de 1o y 2o de ESO.

Los estudiantes que quieran ejercer este derecho, siempre que se trate de una huelga convocada por las vías oficiales recogidas en la normativa, deberá avisar a Jefatura de Estudios con una antelación no inferior a **CINCO DÍAS NATURALES**; esta propuesta deberá ser respaldada por un mínimo de 20 alumnos.

En la jornada de huelga, el profesorado introducirá la falta de forma telemática a través de Ítaca y serán las familias del alumnado las que deberán enviar la justificación oportuna, al tutor del curso-grupo, haciendo uso de la plataforma Web Famílies. El proceso será validado por los tutores quienes determinarán si justifican o no la falta.